

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en la cantidad de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES (Q70,640,510), distribuida en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		70,640,510
01	Actividades Centrales	35,935,592
11	Generación de Energía Eléctrica	12,409,806
12	Transporte y Control de Energía Eléctrica	21,387,468
13	Comercialización de Energía Eléctrica	482,644
14	Electrificación Rural	425,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL (A+B):		70,640,510
A.	FUNCIONAMIENTO	24,407,258
0	SERVICIOS PERSONALES	1,034,739
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,033,739
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	36,450
114	Correos y telégrafos	650
131	Viáticos en el exterior	24,000
141	Transporte de personas	7,000
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	1,100
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,800
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	400
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	595,620
241	Papel de escritorio	370
243	Productos de papel o cartón	740
244	Productos de artes gráficas	390
262	Combustibles y lubricantes	590,990
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	850
289	Otros productos metálicos	280
291	Útiles de oficina	1,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	400
298	Accesorios y repuestos en general	600
9	ASIGNACIONES GLOBALES	22,740,449
991	Créditos de reserva	22,740,449
B.	INVERSIÓN	46,233,252
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	46,233,252
311	Tierras y terrenos	7,000,000
321	Maquinaria y equipo de producción	27,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	116,479
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	24,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	8,573
325	Equipo de transporte	20,448,940
326	Equipo para comunicaciones	369,311
327	Maquinaria y equipo para la construcción	4,400,000
328	Equipo de cómputo	452,589
329	Otras maquinarias y equipos	13,386,360

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		70,640,510
31	Ingresos propios	70,640,510

Artículo 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, son responsables de la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularo
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

118800021-21-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango, la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su circunscripción territorial, con los consecuentes compromisos y alcances legales.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 39-2020

Guatemala, 13 de enero de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 119 literal b, establece como obligación fundamental del Estado promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en sus artículos 2 literal d), y 14, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para trasladar expresamente las atribuciones de recaudación y administración del relacionado impuesto a las municipalidades del país que indiquen poseer la capacidad técnica y administrativa para hacerlo.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango, mediante oficio número 481/2017. Ref. A.Z.LX/1.s.s, de fecha 12 de julio del año 2017, ha indicado poseer la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el Impuesto Único Sobre Inmuebles.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento del artículo 194 literales a y f, de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que para el efecto preceptúan los artículos 4 y 27 literales d), e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Artículo 1. Trasladar las atribuciones en materia del Impuesto Único Sobre Inmuebles. El Ministerio de Finanzas Públicas traslada a la Municipalidad de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango, la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su circunscripción territorial, con los consecuentes compromisos y alcances legales.

Artículo 2. Del traslado de Información. La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles dará copia a la Municipalidad de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango, de los registros matriculares y de cuenta corriente que existen en sus archivos y que corresponden a su circunscripción territorial. Asimismo, la Municipalidad de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango en el ejercicio de su autonomía, una vez se haya realizado el levantamiento catastral del Municipio, solicitará al Registro de Información Catastral y a otros Registros, la información alfanumérica y gráfica de los predios de su circunscripción territorial y la pondrá a disposición de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles por los medios que le resulten más convenientes, para fortalecer áreas de interés común; de igual manera, la información que genere sobre la recaudación y administración del impuesto deberá enviarse mensualmente a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, para los efectos estadísticos correspondientes.

Artículo 3. De los Procedimientos. Para el ejercicio de las atribuciones que por el presente Acuerdo se le transfieren, la Municipalidad de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango, deberá aplicar las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Leyes relativas conexas.

Artículo 4. De la Recaudación y Destino. La Municipalidad de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango cobrará el Impuesto y multas generadas, de conformidad con lo que establecen los artículos 11, 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles; y según lo establece el artículo 2 de la misma Ley, del monto de lo recaudado deberá destinarse como mínimo un setenta por ciento (70%) para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo y, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) para gastos administrativos de funcionamiento.

Artículo 5. De la Administración. La Municipalidad de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango instituirá los sistemas de Registro Matricular y de Cuenta Corriente, teniendo a su cargo la actualización y mantenimiento de los mismos en su circunscripción territorial.

Artículo 6. De la Vigencia y Publicación. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

Carmen Abril
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

118 998 21 enero

PUBLICACIONES VARIAS



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN 000006 INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

OB. 201911759
REF. SDA/jc

INTERESADO: MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA DEL INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 000006

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: GUATEMALA, 07 ENE 2020

Se tiene a la vista el expediente que contiene información arriba identificada, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, cada Ministerio, estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá a su cargo la función de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio. Asimismo, los Artículos 27 y 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; preceptúa que el Ministerio de Gobernación tiene a su cargo entre otras atribuciones atender lo relativo a la impresión de publicaciones de carácter oficial. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: El funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en el Artículo 10, numeral 26 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 3 y 4 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, este Despacho con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE. I) APROBAR** la publicación de los informes sobre el funcionamiento y finalidad de los archivos, sus sistemas de registro y categoría de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo, generados por cada Dependencia del Ministerio de Gobernación y sistematizados por la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación en cumplimiento de sus funciones contenidas mediante Acuerdo Ministerial Número 239-2009, de fecha 27 de febrero del año 2009 del Ministerio de Gobernación.

**INFORME SOBRE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

OBJETIVOS:

GENERALES:

Recepción y préstamo de la documentación a las Oficinas de la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación, según estándares nacionales e internacionales

ESPECÍFICOS:

Recepción, organizar, clasificar, conservar, resguardar, ingresar y entregar la documentación que se transfiriere de las áreas administrativas de la Dirección Superior.

Procurar que la documentación cuente con los procesos de clasificación y conservación mediante el uso de técnicas adecuadas para constituirse en fuente de investigación histórica.

FINALIDAD:

Publicitar, la documentación resguardada para el mejor acceso a la misma.

SERVICIOS QUE PRESTA:

1. Recepción de transferencias y traslados de documentación emanada de las áreas administrativas de la Planta Central.
2. Préstamo y consulta de los documentos solicitados por las áreas que trasladaron los mismos.
3. Desocupar de las áreas administrativas los documentos que ya terminaron su tramitación.

SISTEMAS DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN:

Para ubicar los expedientes y documentos, son ingresados a una base de datos, por el número del expediente y su naturaleza, así también por el área que lo trasladó según la jerarquía organizativa de la institución.

1. Por institución.
2. Por organigrama.
3. Alfa-numérico.
4. Cronológico.
5. Por solicitud o trámite.

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN:

1. Pública.
2. Confidencial.
3. Reservada.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La consulta y/o acceso a la documentación, que se encuentra en poder del Archivo General, es de uso interno y externo. En el caso del uso interno, se refiere a los usuarios de la Dirección Superior y en el caso del uso externo, el usuario debe presentar su solicitud física, verbal o electrónica, completando el formulario proporcionado en el portal electrónico o bien en la Unidad de Información Pública, ubicada en la 6ª. Avenida 13-71 Zona 1, Primer Nivel, Ministerio de Gobernación, (Antiguo Palacio de la Policía Nacional Civil), en el caso de las solicitudes electrónicas, puede ingresar al sitio web: www.mingob.gob.gt, link de Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNCIONAMIENTO:

Organización del Departamento de Archivo:

1. Jefatura.
2. Asistente.
3. Secretaria.
4. Técnicos.
5. Auxiliares.